

MINISTERIO DE COMERCIO

25042

REAL DECRETO 2847/1976, de 12 de noviembre, sobre autorización al Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO), Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Comercio, para participar en la Empresa «Focoex, S. A.», para la promoción y el fomento del comercio exterior.

La necesidad de reforzar la tarea de fomento de la exportación que nuestra economía precisa, hace conveniente la participación del capital público en una Empresa de comercio exterior.

Se ha estimado oportuno utilizar para ello una Empresa ya existente: «Fomento de Comercio Exterior, S. A.», cuyos socios actuales son el Banco Exterior de España y el Instituto Nacional de Industria, autorizando la participación mayoritaria en la misma del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, IRESCO.

La Empresa resultante, de naturaleza nacional por la participación mayoritaria del capital público, tendrá como objetivos preferentes, además de los ya previstos en los Estatutos de FOCOEX, la creación selectiva de una red comercial en el exterior, el estímulo y ayuda a programas de penetración exportadora, y la ayuda a Empresas exportadoras o que potencialmente lo sean, mediante la prestación de servicios de promoción exterior, así como cualquier otra actividad encaminada al desarrollo del comercio exterior.

Tales funciones aconsejan la participación del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, IRESCO, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Comercio, entre cuyos objetivos se identifican los ahora propuestos, habida cuenta de lo que dispone el artículo segundo del Decreto tres mil sesenta y siete/mil novecientos setenta y tres, de siete de diciembre, que desarrolla el artículo séptimo del Decreto-ley trece/mil novecientos setenta y tres, de treinta de noviembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, previo informe del Ministerio de Hacienda y de la Subsecretaría de Planificación, a efectos de lo previsto en el artículo cinco punto tres, de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para atender debidamente el interés nacional, se autoriza al Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, IRESCO, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Comercio, a participar, con carácter mayoritario, en el capital de la Sociedad «Fomento de Comercio Exterior, Sociedad Anónima», cuyos socios actuales son el Banco Exterior de España y el Instituto Nacional de Industria, y cuya finalidad es la promoción del comercio exterior.

Artículo segundo.—La participación a que se refiere el artículo primero, será de cien millones de pesetas, que serán financiados con el mayor remanente de tesorería del IRESCO, procedente de la liquidación del ejercicio de mil novecientos setenta y cinco.

Artículo tercero.—A los efectos de lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se autoriza a modificar el presupuesto del Organismo autónomo IRESCO, por el presente año, creando un nuevo concepto, ochocientos cuarenta y tres, Programa P. diecisiete, «Suscripción de acciones de Sociedades para el apoyo y fomento de la comercialización exterior e interior, dotado con cien millones de pesetas».

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Comercio para dictar las disposiciones necesarias y adoptar los acuerdos pre-

cisos para la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto, así como para dictar las disposiciones reglamentarias que exija su aplicación.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio,
JOSE LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

25043

ORDEN de 24 de noviembre de 1976 por la que se aprueban las Normas Técnicas de Diseño y Calidad de las viviendas sociales.

El Real Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/1976, de 30 de julio, sobre inversión en vivienda, establece un nuevo concepto de la vivienda social, uno de cuyos requisitos exigidos es la sujeción de aquéllas a unas Normas de Diseño y Calidad que determinen las características técnicas de la categoría de vivienda social con el objetivo prioritario de mejorar y garantizar la calidad de ésta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueban las Normas Técnicas de Diseño y Calidad de viviendas sociales, contenidas en el anexo de esta Orden y a las que se refiere el artículo 1.º, 1, a), y 1, b) del Real Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre.

Art. 2.º Dichas Normas serán de aplicación para todas las promociones de construcción de viviendas sociales que se realicen con el régimen establecido en el Real Decreto-ley 12/1976, de 30 de julio, y Real Decreto antes citado.

También serán de aplicación dichas Normas a la construcción directa de viviendas por el Instituto Nacional de la Vivienda, con la excepción de los proyectos de unidades vecinales de absorción que se regirán por su normativa específica.

Art. 3.º Por las Direcciones Generales de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y de la Vivienda se elevará al Ministro de la Vivienda, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Orden, un informe acerca de la aplicación y operatividad de estas Normas Técnicas con propuesta de revisión, en su caso, de los aspectos de las mismas que se consideren conveniente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para las viviendas que se acojan a lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre, así como los proyectos de viviendas que dispusieren del visado colegial en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden y respecto de los cuales se solicite la calificación objetiva de la vivienda social, se admite una tolerancia de ± 5 por 100 en cuanto a superficies y dimensiones críticas, respecto a las establecidas en las Normas Técnicas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de noviembre de 1976.

LOZANO VICENTE